LEY DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1844

Establecimiento de una escuela de mujeres en el Beni.

JOSE BALLIVIAN, CAPITAN GENERAL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, &a.

Hacemos saber á todos los bolivianos, que el Congreso ha dictado, y nos publicamos la siguiente Ley.

El Senado y Cámára de Representantes de la Nacion Boliviana.

DECRETAN.

- Art. 1.º Se establece en la capital del departamento del Beni, una escuela para la instrucción primaria de mujeres, en la que, además de la religion, la lectura y caligrafía, se les instruya en el idioma castellano, en la costura, bordado y otras labores, propias del sexo.
- 2.º El Poder ejecutivo queda autorizado, para establecer iguales escuelas en los demás cantones del departamento, en que á su juicio fuere conveniente el establecerlas.
- 3.º El Poder Ejecutivo queda igualmente autorizado, para dotar á los empleados en estos establecimientos, y señalar los gastos precisos, que requiere la enseñanza, sobre los fondos de beneficencia de aquel departamento.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento. Sala de sesiones en la Ilustre y Heróica ciudad Sucre á 8 de Noviembre de 1844 – Crispin Diez de Medina, Presidente del Senado - Buenaventura Guardia, Secretario Senador.

Casa del Supremo Gobierno en Sucre á 9 de Noviembre de 1844 – Ejecútese – José Ballivian – El Ministro de Instruccion pública. Manuel de la Cruz Mendez.

Mandamos por tanto á todas las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir. El Ministro de Instruccion pública la hará imprimir, publicar y circular á quienes corresponda. Dada en la Ilustre y Heróica Sucre á 9 de Noviembre de 1844 – José Ballivian – El Ministro de Instruccion pública. Manuel de la Cruz Mendez.